

## **ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 23 DE ABRIL DE 2015.**

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento, siendo las 22 horas y 15 minutos del día 23 de abril de 2015, se reúnen en primera convocatoria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, los Sres. Concejales y las Sras. Concejales siguientes:

|  |   |
|--|---|
| Por el Partido Popular                                       | <b>D<sup>a</sup> LAURA ROIG PANACH<br/>D. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ ROIG<br/>D<sup>a</sup>. CONCEPCIÓN RIBES GARCÍA<br/>D. DAVID CASTRO ROIG<br/>D. VICENTE MONZÓ CORTINA<br/>D. EMILIO BELENCOSO RODRIGO</b> |
| Por el P.S.O.E.  | <b>D<sup>a</sup>. CARMEN TOMÁS MONTORO<br/>D. JOSÉ RUIZ MORAL.<br/>D. DAVID TESCHENDORFF RAMÓN</b>  |
| Por Units per Valencia                                       | <b>D. VICENTE RODRIGO BALAGUER<br/>D<sup>a</sup>. RAQUEL PLAZA GÓMEZ</b>  |
| Por Esquerra Unida del País Valencià                         | <b>D. ANDRÉS JIMÉNEZ COLLADO</b>  |
| Por el Bloc Nacionalista Valencià, Coalició Muni. Compromís. | <b>D. JOSEP MIQUEL ADELL MONTAÑANA</b>  |

Preside la sesión la Sra. Alcaldesa-Presidenta D<sup>a</sup> Laura Roig Panach, actuando como Secretario, el que lo es de la Corporación, D. Salvador Estellés Lerga.

Asiste a la sesión la Interventora , Dña. . Silvia López Climent.

### **1.- APROBACIÓN DEL LÍMITE MÁXIMO DE GASTO NO FINANCIERO (Techo de Gasto) COHERENTE CON EL OBJETO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y LA REGLA DE GASTO DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2015.**

Visto el informe de Intervención , que dice :

**“INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, SOSTENIBILIDAD FINANCIERA, REGLA DE GASTO Y LÍMITE MÁXIMO DE GASTO NO FINANCIERO (TECHO DE GASTO) AL PROYECTO DE PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA 2.015**

**ASUNTO:** APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA, REGLA DE GASTO Y LÍMITE MÁXIMO DE GASTO NO FINANCIERO (TECHO DE GASTO) AL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2015.

**LEGISLACIÓN APLICABLE:**

- Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).
- Ley orgánica 4/2012, de 28 de septiembre, por la que se modifica la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de dicha ley, en su aplicación a las entidades locales (REGLAMENTO).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 19/2013, de 09 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

**1. CUMPLIMIENTO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA POR LA CORPORACIÓN**

**1. A.- CONCEPTOS GENERALES**

***1.A.1. CLASIFICACIÓN DE LOS AGENTES O UNIDADES INSTITUCIONALES QUE INTEGRAN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL EN LA LOEPSF, Y CRITERIOS APLICADOS EN LA CLASIFICACIÓN***

A los efectos del artículo 2 de la LOEPSF, el sector público se considera integrado por las siguientes unidades:

1. El sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales aprobado por el Reglamento (CE) 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996 que incluye los siguientes subsectores, igualmente definidos conforme a dicho Sistema:
  - a. Administración central, que comprende el Estado y los organismos de la administración central.
  - b. Comunidades Autónomas.
  - c. Corporaciones Locales.
  - d. Administraciones de Seguridad Social.
2. El resto de las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas, no incluidas en el apartado anterior, tendrán asimismo consideración de sector público y quedarán sujetos a lo dispuesto en las normas de esta Ley que específicamente se refieran a las mismas.

***1.A.2. DEFINICIÓN LEGAL DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL: LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN SEGÚN SEC 95***

El SEC 95 es el sistema de Contabilidad Nacional vigente para la Unión Europea. La Contabilidad Nacional es la encargada de reflejar y registrar la actividad económica nacional, regional o territorial en su conjunto, con diversos niveles de agregación, y en relación con el resto de economías. Algunas de las magnitudes y saldos de las Cuentas nacionales son las que denominamos magnitudes macroeconómicas, como el PNB, el PIB o la RN. Sirven también para analizar los resultados y fijar objetivos de las políticas económicas.

La CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN es uno de estos saldos o magnitudes que ha servido para fijar los objetivos de la política fiscal y presupuestaria europea, basada en el equilibrio o estabilidad.

Los resultados de la política fiscal y presupuestaria se miden con este concepto, identificándose SUPERAVIT con CAPACIDAD de financiación y DÉFICIT con NECESIDAD.

***1.A.3. DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS DE CONTABILIDAD NACIONAL, SU EQUIVALENCIA EN TÉRMINOS DE PRESUPUESTOS, Y SUS AJUSTES***

PRESUPUESTO: Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos.

AJUSTE: Se aplicará el criterio de caja, (ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicios corrientes y cerrados, y los impuestos cedidos de acuerdo con la recaudación en el ejercicio, cualquiera que sea el ejercicio anterior del que proceda).

Los impuestos recaudados por cuenta de otra unidad se imputarán únicamente a dicha unidad.

PRESUPUESTO: Capítulo 5 de Ingresos.

AJUSTE: Los intereses se registran según el criterio del devengo.

***1.A.4. DESCRIPCIÓN DE LOS GASTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL, SU EQUIVALENCIA EN TÉRMINOS DE PRESUPUESTOS, Y SUS AJUSTES***

AJUSTES: Es necesario excluir los gastos en las cuotas de leasing que para la contabilidad nacional son intereses y gastos financieros: la parte de la cuota del leasing financiero que corresponde a devolución de capital pasará del Capítulo 2 al Capítulo 9 del estado de gastos.

PRESUPUESTOS: Capítulo 3 del estado de gastos.

AJUSTE: Los intereses se registran según el criterio del devengo.

PRESUPUESTO: Capítulo 6 del estado de gastos.

AJUSTE: Las operaciones de leasing implican contabilizar por el principal una adquisición de activo no financiero.

Ajuste al alza por el importe del valor del bien en el Capítulo 6 en el año en que se concierte el leasing.

Ajuste a la baja por el importe residual del valor del bien en el Capítulo 6 en el año en que se ejerza la opción de compra.

OTROS AJUSTES: Anualmente se computará el incremento en el saldo de la cuenta 413 (este ajuste sólo se realizará en la liquidación del Presupuesto).

#### **1.A.5. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN EN LAS UNIDADES SOMETIDAS A PRESUPUESTO Y PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD PÚBLICA**

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas de contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes descritos en apartados anteriores.

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes locales sometidos a presupuesto se obtiene por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

#### **1.A.6. CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA POR LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS LOCALES Y SUS PRODUCTORES NO DE MERCADO DEPENDIENTES**

- Cumplimiento del objetivo.

El cumplimiento del objetivo debe producirse en la aprobación inicial del presupuesto, su modificación, su liquidación, (incluido presupuesto prorrogado), a nivel consolidado, para los sujetos comprendidos en el artículo 2.1.c) de la LOEPSF (artículo 4.1 del REGLAMENTO).

- Evaluación de su cumplimiento (artículo 16 del REGLAMENTO).

En el Presupuesto inicial, modificaciones, liquidación y cuenta general de la Entidad Local.

La Intervención local realizará un informe que se incorporará a los informes que exige el TRLRHL relativos a la aprobación, a todas las modificaciones del presupuesto y a la liquidación del mismo. Dicho informe contendrá los cálculos efectuados y los ajustes realizados, y si es de incumplimiento implicará la remisión a la Administración que ejerza la tutela financiera.

- Consecuencias del incumplimiento: Plan económico-financiero de reequilibrio. Según lo dispuesto en el artículo 21.1 de la LEPSF, en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria o de deuda pública o de la regla de gasto, la administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en un año el cumplimiento de los objetivos o de regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo.

El Plan económico-financiero contendrá como mínimo la siguiente información:

- a) Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto.
- b) Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.
- c) La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán.
- d) Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, en consonancia con lo contemplado en el informe al que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15.

- e) Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.

Según el artículo 22.1 la administración que hubiera incurrido en los supuestos previstos en el artículo 11.3 de esta Ley, presentará un plan de reequilibrio que, además de incluir lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 21, recogerá la senda prevista para alcanzar el objetivo de estabilidad presupuestaria, desagregando la evolución de los ingresos y los gastos, y de sus principales partidas, que permiten cumplir dicha senda.

La administración que hubiera incurrido en los supuestos previstos en el artículo 13.3 de esta Ley, presentará un plan de reequilibrio que, además de incluir lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 21, recogerá la siguiente información:

- a) La senda prevista para alcanzar el objetivo de deuda pública, desagregando los factores de evolución que permiten el cumplimiento de la misma.
- b) Un análisis de la dinámica de la deuda pública que incluirá, además de las variables que determinan su evolución, otros factores de riesgo y un análisis de la vida media de la deuda.

Según el artículo 23, los planes económicos-financieros y los planes de reequilibrio serán presentados ante los órganos contemplados en los apartados siguientes en el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento o se aprecien las circunstancias previstas en el artículo 11.3 respectivamente. Estos planes deberán ser aprobados por dichos órganos en el plazo máximo de dos meses desde su presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento o de la apreciación de las circunstancias previstas en el artículo 11.3.

Los planes económicos-financieros elaborados por las Corporaciones Locales deberán estar aprobados por el Pleno de la Corporación.

El artículo 24 hace referencia a los informes de seguimiento de los planes económico-financieros y de los planes de reequilibrio, y regula que en las Corporaciones Locales el informe de seguimiento se efectuará semestralmente, en relación a las entidades incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del TRLRHL, por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, o en su caso, por la Comunidad Autónoma que ejerza la tutela financiera.

En caso de que el informe verifique que no se ha dado cumplimiento a las medidas incluidas en el plan y ello motivara el incumplimiento del objetivo de estabilidad, se aplicarán las medidas coercitivas previstas en el artículo 25. Estos informes se publicarán para especial conocimiento.

Responsabilidad por incumplimiento:

En cuanto a las medidas coercitivas impuestas por el artículo 25, establece:

En caso de falta de presentación, de falta de aprobación o de incumplimiento del plan económico-financiero o del plan de reequilibrio, la Administración Pública responsable deberá:

- a) Aprobar en el plazo de 15 días desde que se produzca el incumplimiento la no disponibilidad de créditos que garantice el cumplimiento del objetivo establecido.
- b) Constituir un depósito con intereses en el Banco de España equivalente al 0,2 por ciento de su Producto Interior Bruto nominal. El depósito será cancelado en el momento en que se apliquen las medidas que garanticen el cumplimiento de los objetivos.

Si en el plazo de tres meses desde la constitución del depósito no se hubiera presentado o aprobado el plan, o no se hubieran aplicado las medidas, el depósito no devengará intereses. Si transcurrido un nuevo plazo de tres meses persistiera el incumplimiento podrá acordar que el depósito se convertirá en multa coercitiva.

De no adaptarse las medidas previstas en el apartado a) del número anterior o en caso de resultar estas insuficientes, el Gobierno podrá acordar el envío, bajo la dirección del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de una comisión de expertos para valorar la situación económica-presupuestaria de la administración afectada. Esta comisión podrá solicitar, y la administración correspondiente estará obligada a facilitar, cualquier dato, información o antecedente respecto a las partidas de ingresos o gastos. La comisión deberá presentar una propuesta de medidas y sus conclusiones se harán públicas en una semana. Las medidas propuestas serán de obligado cumplimiento para la administración incumplidora.

No se podrá autorizar ninguna operación de crédito, ni la administración correspondiente tendrá acceso a los mecanismos de financiación previstos en esta Ley hasta que dichas medidas hayan sido implementadas.

Según el artículo 26, en el caso de que una Corporación Local no adoptase el acuerdo de no disponibilidad de créditos o no constituyese el depósito previsto en el artículo 25.1.b) o las medidas propuestas por la comisión de expertos prevista en el artículo 25.2, el Gobierno, o en su caso la Comunidad Autónoma que tenga atribuida la tutela financiera, requerirá al Presidente de la Corporación local para que proceda a adoptar, en el plazo indicado al efecto, la adopción de un acuerdo de no disponibilidad, la constitución del depósito obligatorio establecido en el artículo 25.1.b), o la ejecución de medidas propuestas por la comisión de expertos. En caso de no atenderse el requerimiento, el Gobierno, o en su caso la Comunidad Autónoma que tenga atribuida la tutela financiera, adoptará las medidas necesarias para obligar a la Corporación local al cumplimiento forzoso de las medidas contenidas en el requerimiento.

La persistencia en el incumplimiento de alguna de las obligaciones a que se refiere el apartado anterior, cuando suponga un incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, podrá considerarse como gestión gravemente dañosa para los intereses generales, y podrá procederse a la disolución de los órganos de la Corporación Local incumplidora, de conformidad con lo previsto en el artículo 61 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

También se estará a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 19/2013, de 09 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en cuanto a las infracciones en materia de gestión económico-presupuestaria, que regula:

*“Constituyen infracciones muy graves las siguientes conductas cuando sean culpables:*

- a) La incursión en alcance en la administración de los fondos públicos cuando la conducta no sea subsumible en ninguno de los tipos que se contemplan en las letras siguientes.*
- b) La administración de los recursos y demás derechos de la Hacienda Pública sin sujeción a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación o ingreso en el Tesoro.*
- c) Los compromisos de gastos, reconocimiento de obligaciones y ordenación de pagos sin crédito suficiente para realizarlos o con infracción de lo dispuesto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, o en la de Presupuestos u otra normativa presupuestaria que sea aplicable.*
- d) La omisión del trámite de intervención previa de los gastos, obligaciones o pagos, cuando ésta resulte preceptiva o del procedimiento de resolución de discrepancias frente a los reparos suspensivos de la intervención, regulado en la normativa presupuestaria.*
- e) La ausencia de justificación de la inversión de los fondos a los que se refieren los artículos 78 y 79 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, o, en su caso, la normativa presupuestaria equivalente de las administraciones distintas de la General del Estado.*
- f) El incumplimiento de la obligación de destinar íntegramente los ingresos obtenidos por encima de los previstos en el presupuesto a la reducción del nivel de deuda pública de conformidad con lo previsto en el artículo 12.5 de la*

*Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y el incumplimiento de la obligación del destino del superávit presupuestario a la reducción del nivel de endeudamiento neto en los términos previstos en el artículo 32 y la disposición adicional sexta de la citada Ley. Letra f) del artículo 28 redactada por la disposición final tercera de la L.O. 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público («B.O.E.» 21 diciembre). Vigencia: 22 diciembre 2013*

*g) La realización de operaciones de crédito y emisiones de deudas que no cuenten con la preceptiva autorización o, habiéndola obtenido, no se cumpla con lo en ella previsto o se superen los límites previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, y en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*

*h) La no adopción en plazo de las medidas necesarias para evitar el riesgo de incumplimiento, cuando se haya formulado la advertencia prevista en el artículo 19 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.*

*i) La suscripción de un Convenio de colaboración o concesión de una subvención a una Administración Pública que no cuente con el informe favorable del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas previsto en el artículo 20.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.*

*j) La no presentación o la falta de puesta en marcha en plazo del plan económico-financiero o del plan de reequilibrio de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.*

*k) El incumplimiento de las obligaciones de publicación o de suministro de información previstas en la normativa presupuestaria y económico-financiera, siempre que en este último caso se hubiera formulado requerimiento.*

*l) La falta de justificación de la desviación, o cuando así se le haya requerido la falta de inclusión de nuevas medidas en el plan económico-financiero o en el plan de reequilibrio de acuerdo con el artículo 24.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.*

*m) La no adopción de las medidas previstas en los planes económico-financieros y de reequilibrio, según corresponda, previstos en los artículos 21 y 22 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.*

*n) La no adopción en el plazo previsto del acuerdo de no disponibilidad al que se refieren los artículos 20.5.a) y 25 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, así como la no constitución del depósito previsto en el citado artículo 25 de la misma Ley, cuando así se haya solicitado. Letra n) del artículo 28 redactada por la disposición final tercera de la L.O. 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público («B.O.E.» 21 diciembre). Vigencia: 22 diciembre 2013*

*ñ) La no adopción de un acuerdo de no disponibilidad, la no constitución del depósito que se hubiere solicitado o la falta de ejecución de las medidas propuestas por la Comisión de Expertos cuando se hubiere formulado el requerimiento del Gobierno previsto en el artículo 26.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.*

*o) El incumplimiento de las instrucciones dadas por el Gobierno para ejecutar las medidas previstas en el artículo 26.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.*

*p) El incumplimiento de la obligación de rendir cuentas regulada en el artículo 137 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria u otra normativa presupuestaria que sea aplicable.*”

#### **1.A.7. PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y ENDEUDAMIENTO DE LAS ENTIDADES LOCALES**

La entrada en vigor de la LOEPSF supone un nuevo marco jurídico de la estabilidad presupuestaria que va a permitir realizar un seguimiento más exhaustivo del grado de cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de deuda de las entidades locales y, en caso de que se aprecie una desviación o riesgo de incumplimiento de los

mismos, establecer medidas correctoras más ágiles e inmediatas. Asimismo se prevén, en caso de que se verifique el incumplimiento de los objetivos, medidas sancionadoras más rigurosas e introduce las siguientes novedades en cuanto a la gestión presupuestaria.

La estabilidad presupuestaria implica que de manera constante, o a lo largo del ciclo, los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros.

Simplificando, el volumen de deuda no puede aumentar, como máximo debe permanecer constante, sea cual sea el crecimiento de los recursos o la capacidad de la entidad para afrontar la carga financiera de la deuda viva.

Supone que en los presupuestos municipales el endeudamiento anual neto (endeudamiento menos amortizaciones) debe ser cero. De manera más rigurosa, que las variaciones de pasivos y activos financieros debe estar equilibrada.

La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

### **1.B.-CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA 2015**

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.

#### **A) INGRESOS:**

Ajustes a realizar

#### **Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos.**

La capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea “incierto”, por tanto se interpreta que, como para elaborar el presupuesto se utilizan como referencia los derechos reconocidos y no los recaudados en ejercicios anteriores, procede hacer el ajuste que se describe después sobre los ingresos de los capítulos 1 a 3.

AJUSTE: Se aplicará el criterio de caja, ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicios corriente y cerrados de cada capítulo.

Debido a que el importe presupuestado en dichos capítulos se ha calculado como una estimación de los derechos reconocidos netos (DRN) que se espera obtener en el ejercicio 2015 (principio del devengo), para aplicar el principio de caja deberíamos ajustar dichos importes de modo que el importe que tomemos en consideración sea la Recaudación Neta (RN) esperada. Por ello, aplicaremos al importe estimado de los Capítulos 1, 2 y 3 del Presupuesto 2015 el porcentaje de RN sobre los DRN resultante de las últimas Liquidaciones, tanto lo recaudado de presupuesto corriente como de cerrados.

En concreto, respecto del Capítulo 1, hemos de basarnos en datos de liquidaciones anteriores para extraer cuál es el porcentaje habitual de cobro en este Capítulo de Ingresos. Podemos deducir de la última liquidación aprobada, la del ejercicio 2014, que el porcentaje de cobro incluyendo tanto lo recaudado del ejercicio corriente como lo de ejercicios cerrados es de un 95 %, por lo que deduciremos a las previsiones iniciales de este capítulo el 5 % que previsiblemente no se cobrará de dicha previsión, suponiendo en todo caso que dicha previsión sea realista.

TOTAL AJUSTE NETO CAPÍTULO 1 DE INGRESOS: -5 % de las previsiones iniciales.



En lo que respecta al Capítulo 2, como sólo incluye el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que es un tributo que se exige normalmente mediante autoliquidación, y en el que el porcentaje de cobro ronda el 100% de los derechos reconocidos netos, si suponemos que la estimación del presupuesto es realista, no procedería realizar ajuste alguno, ya que si la estimación fuera acertada habría de aproximarse a la recaudación neta por dicho concepto.

TOTAL AJUSTE NETO CAPÍTULO 2 DE INGRESOS: 0%

Por último, aplicando el mismo razonamiento que el utilizado para el Capítulo 1 de Ingresos, el porcentaje de cobro tanto de ejercicio corriente como de cerrados para el Capítulo 3 es de un 96 %, teniendo en cuenta para este cómputo las tasas más representativas por el volumen de los importes, y estas son: basura, vados, licencias urbanísticas y licencia por apertura de establecimientos, esto es, tanto las tasas gestionadas mediante padrón como las que no.

TOTAL AJUSTE NETO CAPÍTULO 3 DE INGRESOS: - 4 % de las previsiones iniciales para las tasas gestionadas por padrón y sin padrón.

| Capítulos | Previsión Derechos reconocidos año 2015 | % Ajuste | Importe ajuste |
|-----------|---|----------|----------------|
| 1         | 2.109.106,12                            | - 5 %    | - 105.455,31   |
| 2         | 26.000,00                               | 0%       | 0,00           |
| 3         | 446.150,03                              | - 4 %    | -17.846,00     |

Por tanto los ajustes a realizar en estos capítulos son:

**Capítulo 1: (-) 105.455,31**

**Capítulo 2: (+) 0,00**

**Capítulo 3: (-) 17.846,00**

**Capítulo 4 y 7 de Ingresos:**

**AJUSTE: Participación en ingresos del Estado**

Otro ajuste que cabe realizar lo constituye el importe que se debe reintegrar durante 2015 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2008 y 2009 por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a los Derechos Reconocidos netos. Concretamente:

|   |               |
|---|---------------|
| Devolución liquidación PIE 2008 en 2015 | 20.717,76 (+) |
| Devolución liquidación PIE 2009 en 2015 | 61.090,80 (+) |

Por tanto, los ajustes a realizar en estos capítulos son: (+) **81.808,56 €**

**Capítulo 5 de Ingresos.**

AJUSTE: Los intereses se registran según el criterio del devengo.

*Nota: Ver observación a los gastos por intereses.*

No se realizan ajustes

TOTAL AJUSTE NETO CAPÍTULO 5 DE INGRESOS: 0%

**B) GASTOS**

Ajustes a realizar.

**Capítulo 3.-** Los intereses se registran según el criterio del devengo. Por tanto, deberíamos quitar la parte de intereses que pagándose en el año n se devengan en el n-1, y deberíamos añadir los intereses que se pagarán en el año n+1, pero que se han devengado en el año n.

*Nota: En aplicación del principio de importancia relativa se considera no necesario realizar este ajuste dado que se pueden llegar a compensar los intereses que se minorasen por vencimientos del ejercicio n correspondientes a periodos parciales del n-1, con los aumentos por los devengados parcialmente en el año n, pero que se paguen en n+1. Si además la Entidad se endeuda en un importe similar al capital que amortiza, por lo que el capital vivo de la deuda podríamos decir que se mantiene estable y los tipos de interés a lo largo del n no tienen una significativa variación, los efectos del ajuste se compensarían entre sí.*

Es por lo anteriormente manifestado, en este capítulo no se realizan ajustes.

**C) OTROS AJUSTES:**

**Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.** Estos son los gastos recogidos en la cuenta 413, en su haber por el importe de los pendientes de aplicar a 31 de diciembre y, en su debe, por los aplicados a lo largo del ejercicio, procedentes del ejercicio anterior. Los primeros aumentan el déficit en términos de contabilidad nacional, los segundos lo minoran, pues ya lo incrementaron el año anterior y en éste vuelven a incrementarlo mediante su aplicación a presupuesto, por lo que debe compensarse esta doble imputación aumentando el superávit. Este ajuste tiene especial aplicación en fase de liquidación del ejercicio. Debe considerarse lo dispuesto en el Manual de la IGAE de cálculo del déficit, ya que no se trata sólo del gasto que se conoce como extrajudicial de crédito, sino también de aquel que no se puede tramitar administrativamente antes de finalizar el ejercicio.

En su caso deberá considerarse el saldo de la cuenta 555 por pagos pendientes de aplicación, como mayor gasto del ejercicio.

Los ajustes a realizar por estos conceptos son los siguientes:

| Saldo                                      | a) Gasto correspondiente a n-1 | b) Gasto no imputado a n | c) Ajuste |
|--|--------------------------------|--------------------------|-----------|
| Gastos pendientes de imputar a presupuesto | 0,00                           | 0,00                     | 0,00      |

Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los derechos reconocidos en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y las obligaciones reconocidas en los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos, arroja la siguiente capacidad de financiación:

| <b>CONCEPTOS</b>  | <b>IMPORTE</b>      |
|---|---------------------|
| a) Derechos Reconocidos capítulos I a VII presupuesto corriente     | 4.065.174,41        |
| b) Obligaciones Reconocidas capítulos I a VII presupuesto corriente | 3.291.294,07        |
| <b>TOTAL (a – b)</b>  | <b>773.880,34</b>   |
| <b>AJUSTES</b>  |                     |
| 1) Ajustes recaudación capítulo 1                                   | - 105.455,31        |
| 2) Ajustes recaudación capítulo 2                                   | 0,00                |
| 3) Ajustes recaudación capítulo 3                                   | - 17.846,00         |
| 4) Ajustes en transferencias reconocidas de otros entes             |                     |
| 5) Ajuste por liquidación PIE-2008                                  | 20.717,76           |
| 6) Ajuste por liquidación PIE-2009                                  | 61.090,80           |
| 7) Ajuste por devengo de intereses (gasto)                          |                     |
| 8) Ajuste por arrendamiento financiero                              |                     |
| 9) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto            | 0,00                |
| <b>c) TOTAL INGRESOS AJUSTADOS (a +/- 1, 2, 3, 4, 5, 6)</b>         | <b>4.023.681,66</b> |
| <b>d) TOTAL GASTOS AJUSTADOS (b +/- 7, 8, 9)</b>                    | <b>3.291.294,07</b> |
| <b>e) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(c - d)</b>          | <b>732.387,59</b>   |
| En porcentaje sobre los ingresos no financieros ajustados (e/c )    | <b>18,20 %</b>      |

## 1.C.- CONCLUSIÓN

Se cumple con el principio de estabilidad presupuestaria en el proyecto de presupuesto general para el ejercicio 2015, existiendo una capacidad de financiación una vez realizados los ajustes analizados anteriormente de 732.387,59 €.

## **2. CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA**

El principio de sostenibilidad financiera está regulado por los artículos 4 y 13 y Disposición Transitoria Primera de la LOEPSF.

El principio de sostenibilidad financiera se concreta, complementariamente al cumplimiento del objetivo de estabilidad, en la fijación de un volumen máximo de deuda pública de las Corporaciones Locales, que en el ejercicio 2020 no podrá superar el 3% del PIB. La LOEPSF establece un periodo transitorio para su consecución y la fijación anual, mediante el procedimiento descrito en el artículo 15, de los objetivos de deuda pública de dicho periodo.

Para el ejercicio 2015 el objetivo anual de deuda pública del conjunto de las Corporaciones Locales se ha fijado en el 3,8% del PIB, por acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2012, ya anteriormente citado, que establece igualmente la deuda financiera computable al efecto. No obstante, para el ejercicio 2015 el objetivo anual de deuda financiera pública del conjunto de las Corporaciones Locales se ha fijado en el 3,9 % del PIB, por acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de junio de 2014.

Del objetivo anual aprobado no puede deducirse el de cada una de las Corporaciones, no existiendo hasta la fecha una norma reguladora de la posible fórmula para su cálculo.

## **3. CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO**

Regla de gasto (art. 12 LOEPSF)

El artículo 15 de la LOEPSF establece que el Gobierno, a propuesta del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, fijará el objetivo de estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales y el objetivo de deuda pública, ambos expresados en términos porcentuales del PIB nacional nominal y referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto Administraciones Públicas como para cada uno de sus subsectores.

Según lo dispuesto en la Circular 10/2012 de 31 de julio de 2012 del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, sobre los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para las Entidades Locales para el periodo 2013-2015 y sobre la tasa de referencia para la aplicación de la regla de gasto, el objetivo de estabilidad presupuestaria del conjunto de las entidades locales trienio 2013-2015 sería:

Capacidad (+) Necesidad (-) de financiación, SEC-95(en porcentaje del PIB)

| 2013 | 2014 | 2015 |
|------|------|------|
| 0,0  | 0,0  | 0,0  |

En cuanto al objetivo de deuda pública la LEPSF regula la fijación de unos objetivos de deuda. Los límites de endeudamiento aplicables a cada una de las entidades locales se recogen en el TRLRHL, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 14.Tres del Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, en lo que se refiere a las operaciones de crédito a corto plazo.

Teniendo en cuenta lo anterior, el actual nivel de endeudamiento de las entidades locales y contemplándose un incremento del endeudamiento derivado de la devolución de las cantidades aplazadas de la liquidación negativa del sistema de financiación de los ejercicios 2008 y 2009, así como los datos de la evolución del PIB, los objetivos de deuda pública del conjunto de las entidades locales en porcentaje del PIB serían:

| 2013 | 2014 | 2015 |
|------|------|------|
| 3,8  | 3,8  | 3,8  |

No obstante, para el ejercicio 2015 el objetivo anual de deuda financiera pública del conjunto de las Corporaciones Locales se ha fijado en el 3,9 % del PIB, por acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de junio de 2014.

Los objetivos de deuda no incluyen el endeudamiento derivado del mecanismo extraordinario de financiación para el pago a proveedores de las entidades locales, previsto en el Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, y dan cumplimiento a los requisitos establecidos en el apartado 1 de la disposición transitoria primera de la LEPSF.

En cualquier caso, serán de aplicación a cada una de las entidades locales el régimen jurídico contenido en las normas mencionadas con anterioridad.

La regla de gasto, prevista en la LEPSF se define en los términos de la normativa europea. Según la citada regla, el gasto computable no puede superar la tasa de referencia del crecimiento del PIB a medio plazo de la economía española (cuyo cálculo corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad, según la metodología utilizada por la Comisión Europea) o al que se derive del cumplimiento de los planes si fuera más exigente. La Ley prevé que todas las Administraciones Públicas aprueben su techo de gasto como primer paso de elaboración del presupuesto, que sea consistente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con esta regla de gasto.

Según lo trasladado por el Ministerio, y a partir de la información contenida en el Informe de situación de la Economía Española de fecha 20 de julio de 2012, la concreción de aquella tasa de referencia para el periodo 2013-2015, sería la siguiente:

| 2013 | 2014 | 2015 |
|------|------|------|
| 1,7  | 1,7  | 2,0  |

No obstante, en fecha 28 de junio de 2013 se modificó este límite máximo de gasto no financiero para los años 2014, 2015 y 2016, estableciéndolo en los siguientes porcentajes:

| 2014 | 2015 | 2016 |
|------|------|------|
| 1,5  | 1,7  | 1,9  |

Todas las Corporaciones Locales, antes del 1 de octubre de cada año, deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Pública la información sobre las líneas fundamentales que contendrán sus Presupuestos, a efectos de dar cumplimiento a los requerimientos de la normativa europea. (Artículo 27). Se sigue el calendario de envío previsto en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Todas las Corporaciones Locales deberán respetar la “Regla del Gasto”. Tal como regula el artículo 12 LOEPSF: “*La variación del gasto computable de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior de medio plazo de la economía española*”.

Se establece en el apartado 2 cómo se determina el volumen de gasto computable:

*“(…) los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.”*

Debe determinarse la regla de gasto, pero no indica la norma expresamente que deba aprobarse. El límite de gasto no financiero debe ser coherente con la regla de gasto, lo que debe verificarse antes de la aprobación del presupuesto del 2015.

Las consideraciones para el cálculo de las reglas de gasto han sido las siguientes:

- a) Se parte del gasto computable de la liquidación del 2014: De los datos resultantes de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2014, obtenemos el total de “empleos no financieros”, que vendría ser la suma de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos, teniendo en cuenta que, en el caso del capítulo 3 Gastos financieros, únicamente se incluyen los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales.
- b) “Excluidos los intereses de la deuda”: Por prudencia se coge todo el capítulo 3 (obviamente puede haber circunstancias que aconsejen discriminar deuda financiera de otro tipo de intereses según su importancia relativa).
- c) “Gasto financiado con fondos finalistas”: Se excluye en el cálculo el importe de los capítulos 4 y 7 de ingresos deducidos los conceptos 420, 470, 480, 720, 770, 780. Es mucho más cómodo el cálculo así que tener que ir seleccionando las aplicaciones correspondientes a subvenciones del Estado, Comunidad Autónoma y Diputación.
- d) La tasa de referencia de crecimiento del PIB la fija el ministerio, y para 2015 es el 1,7 %.
- e) En el 12.4) se dice que cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla de gasto en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente. Por su parte, cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones permanentes de la recaudación deberían considerarse para minorar el cálculo.
- f) Gasto computable de la liquidación del 2015: De los datos del presupuesto correspondiente al ejercicio 2015, obtenemos el total de “empleos no financieros”, que vendría ser la suma de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos, teniendo en cuenta que, en el caso del capítulo 3 Gastos financieros, únicamente se incluyen los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales.

| GASTO COMPUTABLE LIQUIDACIÓN 2014 | TASA DE REFERENCIA 1,7 % | AUMENTOS/ DISMINUCIONES | LÍMITE DE LA REGLA DE GASTO | GASTO COMPUTABLE PRESUPUESTO 2015 |
|-----------------------------------|--------------------------|-------------------------|-----------------------------|-----------------------------------|
| 2.956.306,23                      | 3.006.563,43             |                         | 3.006.563,43                | 2.920.423,91                      |

Del recuadro anterior se concluye que la diferencia entre el Límite de la Regla del Gasto para 2015 y el Gasto Computable del presupuesto del 2015 es de **86.139,52 €**.

#### **4. FIJACIÓN LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO: TECHO DE GASTO (art. 30 LOEPSF)**

Todas las Corporaciones Locales aprobarán un límite de gasto no financiero, dentro del objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla del gasto. Este límite marcará el techo de la asignación de recursos de sus presupuestos. (Artículo 30).

En este sentido establece que las Entidades Locales deberán aprobar un límite máximo de gasto no financiero, coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus presupuestos.

La metodología utilizada para el cálculo del límite máximo de gasto no financiero a partir de la Regla del Gasto es la siguiente:

Partiendo de los ingresos no financieros previstos para 2015.

La primera comprobación es comparar si las previsiones de gastos no financieros en términos de gasto computable (quitando capítulo 3 y los gastos financiados por administraciones) no superan el gasto computable de referencia (Base año 2014, que incluye el 1,7 % y el incremento o disminución de ingresos por efecto de los cambios normativos para 2015 para este cálculo).

La segunda comprobación o cálculo, partiendo de la regla de gasto de referencia, sumar la previsión del capítulo 3 de 2015 y la financiación procedente de administraciones prevista para 2015.

La tercera comprobación es el cumplimiento del objetivo de estabilidad en términos SEC-95: determinar si tiene capacidad o necesidad de financiación.

El TECHO DE GASTOS no financieros será el menor de los dos importes determinados: el de cumplimiento de estabilidad presupuestaria y el de cumplimiento de la regla de gasto.

Es por ello que se concluye que el límite de gasto no financiero es de 3.006.563,43 €, según los cálculos realizados.

| <b>ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA</b> |  |              |
|-----------------------------------|--|--------------|
| Ingresos no financieros =         |  | 4.065.174,41 |
| Gastos no financieros =           |  | 3.291.294,07 |

| <b>LÍM.GASTO NO FINANCIERO(3)</b>                     |  | <b>3.006.563,43</b> |
|---|--|---------------------|
| Límite Gasto no financ / partiendo de Regla de Gasto  |  | 3.006.563,43        |
| Límite Gasto no financ /Cálculos Estabilidad presusp. |  | 3.291.294,07        |

## 5. CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA

La LOEPSF (art. 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que ha sido fijado en el 3,9% del PIB para el ejercicio 2015.

Al igual que para el objetivo de Regla de Gasto la redacción literal de la disposición de entrada en vigor de la orden ministerial se deduce que también debe acreditarse el cumplimiento de este objetivo con motivo de la aprobación del presupuesto de 2015. Considerando que para la Administración Local no se ha establecido en términos de ingresos no financieros el objetivo, resultan de aplicación los que ya establecía el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 53.

El modelo diseñado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales para la remisión de información por parte del Interventor municipal a través de la plataforma habilitada en la Oficina Virtual del ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, utiliza un criterio más amplio para determinar el volumen de deuda, que el que se ha venido utilizando para estimar el porcentaje de deuda viva en términos del artículo 53 del TRLRHL para nuevas concertaciones de préstamos. Incluye el importe obtenido mediante factoring sin recurso, refiriéndose a operaciones en las que se ceden o endosan a entidades financieras obligaciones pago que suponen deuda

para el ayuntamiento, así como el importe de los pagos aplazados, aun con reflejo presupuestario como obligación pendiente de pago, y también el saldo de los importes a devolver por las liquidaciones negativas de la participación en ingresos del Estado de 2008 y 2009.

El volumen de deuda viva a 31.12.2015 en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes ajustados minorando los ingresos afectados, es:

| <b>NIVEL DE DEUDA VIVA</b>                                   |              |
|--|--------------|
| 1) (+) Ingresos reconocidos<br>(capítulos 1 a 5 de ingresos) | 4.065.174,41 |
| 2) (-) Ingresos aprovechamientos urbanísticos                | 0,00         |
| 3) (-) Ingresos afectados                                    |              |
| 4) (+) Ajuste por liquidación PIE 2008                       | 20.717,76    |
| 5) (+) Ajuste por liquidación PIE 2009                       | 61.090,80    |
| 6) TOTAL INGRESOS AJUSTADOS (1-2-3+4+5)                      | 4.146.982,97 |
| 7) Deuda viva a 31.12.2015<br>(según anexo a este informe)   | 6.588.165,59 |
| 8) Deuda formalizada no dispuesta a 31.12.2015               | -            |
| 9) Porcentaje carga viva ( 7+8 / 6)                          | 159 %        |

Por lo que se informa que **el nivel de deuda así calculado estaría por encima del 110% de los ingresos corrientes**, límite previsto según el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por encima del límite que estableció el Real Decreto Ley 8/2010, del 75% aplicable como límite para concertar nuevas operaciones de préstamo durante 2015.

**CONCLUSIÓN:** El proyecto de presupuesto para el ejercicio 2015, cumple con el límite máximo de gasto no financiero, en tanto que los gastos no financieros del ejercicio 2015 ascienden a 2.920.423,91 €, y el límite de gasto no financiero para el ejercicio 2015 es de importe 3.006.563,43 €.

#### **6.- ELABORACIÓN MARCO PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO (art. 29 LOEPSF):**

El artículo 29 establece que las Administraciones Públicas elaborarán un marco presupuestario a medio plazo en el que se enmarcará la elaboración de sus presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública.

Concepto: Estructura de gastos e ingresos no sujeta a modificaciones.

Ámbito Temporal: tres años

(La Directiva 2011/85/UE DEL CONSEJO, de 8 de noviembre de 2011, sobre los requisitos aplicables a los marcos presupuestarios de los Estados miembros, establece en su artículo 9 la obligación para los Estados miembros de un marco presupuestario de al menos tres años, y España lo concreta en 3 años como mínimo)



Calendario de remisión: Antes del 15 de marzo de cada año (Art. 6 Orden HAP/2105/2012).

Almàssera, 31 de marzo de 2015.

### LA INTERVENTORA

**Fdo.: D<sup>a</sup>. SILVIA LÓPEZ CLIMENT”**

Vista la propuesta de Alcaldía , de fecha 31/3/2015.

Visto el certificado expedido el 20/4/2015 , con el VºBº de la Alcaldía, de la secretaría de la Mesa de Negociación del Personal del Ayuntamiento, celebrada el 17 de abril del corriente, en el que se recoge que, la aprobación del límite máximo de gasto no financiero( techo de gasto) coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto del presupuesto para el ejercicio 2015, fue sometido a votación con el siguiente resultado : 3 votos a favor , 1 votos en contra , y 3 abstenciones.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio , de fecha 21/4/2015.

El Pleno , con los votos a favor del PP (6), los votos en contra del PSOE (3), BLOC-Compromis (1) y EUPV (1), y las abstenciones de UxV (2), **ACUERDA** :

**1.-** Aprobar la regla de gasto y del límite máximo de gasto no financiero (techo de gasto), coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria del Presupuesto General para el ejercicio 2015.

### **2.- APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO, PLANTILLA DE PERSONAL Y BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO DE 2014.**

Vista la documentación comprensiva del expediente del Presupuesto General para el 2015.

Visto el informe de la Intervención , fechado el 31-03-2015.

Visto los informes Económico-financiero , sobre aplicación del principio de Estabilidad Presupuesta, Sostenibilidad financiera , Regla de Gasto y Límite máximo de gasto no financiero, de fecha 05-02-2014.

Visto el certificado expedido el 20/4/2015 , con el VºBº de la Alcaldía, de la secretaría de la Mesa de Negociación del Personal del Ayuntamiento, celebrada el 17 de abril del corriente, en el que se recoge que, la aprobación inicial del presupuesto, plantilla de personal y bases de ejecución para el ejercicio 2015, fue sometido a votación con el siguiente resultado : 2 votos a favor , 2 votos en contra , y 3 abstenciones.

Visto el dictamen favorable de la Comisión informativa de Hacienda y Patrimonio, de fecha 21-abril-2014.

Vista la propuesta de Alcaldía que dice :

“Formulado el proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2015, acompañado de la documentación complementaria e informado por la Intervención Municipal, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, esta Alcaldía de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1.h) y 127.1.b) de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, eleva al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio, la siguiente

**PROPUESTA DE ACUERDO:**

1º.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2015, que está integrado por el presupuesto del Ayuntamiento. El presupuesto del Ayuntamiento resumido por Capítulos es el siguiente:

**INGRESOS:**

|                        |                     |
|------------------------|---------------------|
| <b>CAPITULO I</b>      | 2.109.106,12        |
| <b>CAPITULO II</b>     | 26.000,00           |
| <b>CAPITULO III</b>    | 446.150,03          |
| <b>CAPITULO IV</b>     | 1.465.328,26        |
| <b>CAPITULO V</b>      | 18.590,00           |
| <b>CAPÍTULO VI</b>     | 0,00                |
| <b>CAPITULO VII</b>    | 0,00                |
| <b>TOTAL INGRESOS:</b> | <b>4.065.174,41</b> |

**GASTOS:**

|                      |                     |
|----------------------|---------------------|
| <b>CAPITULO I</b>    | 1.622.594,19        |
| <b>CAPITULO II</b>   | 1.209.050,02        |
| <b>CAPITULO III</b>  | 370.870,16          |
| <b>CAPITULO IV</b>   | 72.279,70           |
| <b>CAPITULO V</b>    | 16.500,00           |
| <b>CAPITULO VI</b>   | 0,00                |
| <b>CAPITULO IX</b>   | 773.880,34          |
| <b>TOTAL GASTOS:</b> | <b>4.065.174,41</b> |

2º.- Aprobar las Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal para el ejercicio 2015 con la amortización de la plaza codificada como L422.01.

3º.- Exponer al público el Presupuesto General, previo anuncio en el Boletín oficial de la Provincia durante quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones y sin necesidad de tomar un nuevo acuerdo. Caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas. Todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 168 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Almàssera, a 31 de marzo de 2015 . LA ALCALDESA ,”

El Pleno , con los votos a favor del PP (6), y los votos en contra del PSOE (3) , UxV (2) , BLOC-Compromis (1) y EUPV (1) , **RECHAZA** la propuesta del Presupuesto General para el 2015 , así como las Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal y plaza a amortizar.

Previamente a la adopción del acuerdo se producen las siguientes intervenciones :

La sra. Roig pasa a dar lectura la memoria del presupuesto :

“En cumplimiento de lo previsto en el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se presenta el presupuesto del ejercicio 2015 para su discusión y aprobación, en su caso, junto con la documentación preceptiva.

Al finalizar el Pleno del día 23 de febrero de 2015, se le da en mano a los concejales el borrador del Presupuesto 2015, el listado de partidas de Ingresos y Gastos. El 10 de marzo de 2015, se celebra la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio, que entre otros puntos, se debate el presupuesto 2015, así como las Camisones de Hacienda que queden pendientes de realizar.

Este presupuesto se presenta cumpliendo todos los parámetros, tales como el equilibrio y sostenibilidad financiera, la regla de gasto, techo de gasto, y límite de deuda, todo ello como resultado de una liquidación de presupuesto 2014 positiva.

Se presenta toda la documentación preceptiva y otra documentación no preceptiva que durante el ejercicio ha ido dándose cuenta al Pleno, como la Cuenta de Recaudación, en aras a la transparencia, así como la relación nominal de facturas pagadas y las pendientes de pago.

Durante toda la legislatura se ha dado cuenta puntualmente de la Cuenta General, de la Liquidación del Presupuesto, de los Informes de Morosidad Trimestrales y así como del Período Medio de Pago a Proveedores, que el último ha sido de 5, 10 días.

Ha sido un gran esfuerzo el mantener en orden las cuentas del Ayuntamiento y el cumplimiento estricto de todos y cada uno de los objetivos que el Gobierno Central ha exigido a los Ayuntamientos de la Categoría del nuestro.

El presupuesto 2015, está equilibrado en 4.065.174,41 € de Ingresos y Gastos. Manteniendo la partida de Servicio Sociales, igual que el ejercicio anterior y afrontando gastos nuevos como el renting del coche policial y aumentando el vestuario de seguridad.

Se mantienen los servicios esenciales del Ayuntamiento, y da cumplimiento a los compromisos contraídos con los intereses de préstamos del interior, intereses sentencias y capital de préstamos.

Que por cierto durante la próxima legislatura serán considerablemente menores, ya que vencen dos préstamos importantes, los intereses de proveedores se ha puesto final, pactando en un global el capital y los intereses con el Gobierno Central y no habrá interés legal del dinero por retraso en el pago de facturas.

Además de todo ello, en el Pleno del día 26 de marzo de 2015, se aprobó la autorización para la formalización de una operación de crédito por el importe de las deudas pendientes de compensar mediante retenciones en la participación en tributos del Estado con el Fondo de Financiación de Pago a Proveedores 2, según acuerdo adoptado por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos del 5 de febrero de 2015. Cuantificado en alrededor de 1.200.000 €. Dinero que se ahorrará el Ayuntamiento en legislatura venidera.

Así mismo, en el Pleno del día 26 de marzo de 2015, se aprobó el Plan de Ajuste necesario y preceptivo para la solicitud de dicha operación de crédito.

Dicho Plan de Ajuste, no tiene ninguna medida adicional a las que ya se están tomando, y que en realidad se reduce en una máxima fundamental, que es: Gastar únicamente lo que podemos pagar .No más.

Esta línea es la que ha instaurado el Equipo de Gobierno durante toda la legislatura y de ahí la recuperación en las arcas municipales, el paso de números rojos y negativos en números positivos, para poner en orden el presupuesto y la caja municipal y para gestionar con coherencia, por ello, lo que no hemos podido pagar por falta de fondos, no se ha ofertado a la población.

Hemos conseguido pagar todo lo atrasado, con proveedores y con particulares, cumplir con las sentencias urbanísticas que ahogaban al municipio y durante más de un año y medio, pagar puntualmente a todos los proveedores y dentro del plazo legal establecido, por ello Almàssera es un municipio de morosidad cero, desde hace más de un año y medio, y no se pagan, ni un euro de intereses en el retraso del pago. Además, de estar al día en la contabilización de todas las facturas.

El presupuesto es realista y ajustado a los ingresos y se ha aplicado el criterio de prudencia en todas sus partidas, por ello la cuantía de 4.065.174,41 €, que es posible, que al final del ejercicio los ingresos sean superiores a los previstos, como nos ha pasado en el ejercicio 2014, pero ello no importa, porque se hará una generación de crédito, para consignar el aumento de ingresos y se podrá gestionar mejor el presupuesto y al final del ejercicio 2015, se podrá disponer de líquido, para el pago de partidas extraordinarias.

La deuda total del Ayuntamiento queda a 31 de diciembre de 2015 en 6.588.165,59 €, deuda que se sabe cuándo y cómo se pagará, es decir, se deja un camino trazado y ordenado, que se puede compartir o no, pero es una hoja de ruta; y no como hace ocho años, que no había ni orden ni concierto.

Este presupuesto 2015, sigue la línea de los anteriores y ha dado unos resultados positivos, gracias al esfuerzo de todos los vecinos. Este concepto ha permitido estar en el camino de la recuperación, y de los excedentes que se han generado en esta legislatura, se deben de beneficiar todos los vecinos que han participado en su ejecución. Pero esto se aplicará, si es el caso, en años venideros.

Por todo lo cual, se presenta al Pleno el siguiente presupuesto, para gestionar el municipio de Almàssera durante 2015, con el objetivo de aplicación al interés general y al bien común, contando con el Informe Económico-Financiero al presupuesto y el Informe de Intervención, así como Informe sobre la Estabilidad Presupuestaria, sostenibilidad financiera, Regla de gasto, Techo de gasto y Límite de deuda, y resto de documentación anexa, como preceptúa la legalidad vigente.”

Finaliza señalando que, según la Interventora el techo de gasto es de 3.065.000 €.

El sr. Rodrigo dice, que creía que estamos debatiendo el presupuesto y no haciendo un balance de la legislatura. El equipo de gobierno ha intentado , en dos ocasiones, aprobar sendos planes de ajuste, pero el pleno los rechazó y el tiempo nos ha dado la razón . Se trata de un presupuesto continuista y que en otros ejercicios ya se ha llevado al pleno y no se ha aprobado. Es un presupuesto exclusivamente del PP. La Alcaldesa , cuando estamos estudiando el proyecto no admite sugerencias; así difícilmente se puede aprobar un presupuesto . Según la ley el proyecto se debería haber presentado en noviembre del año pasado , y no presentarlo ahora que , en su caso, deberá ejecutarlo otro equipo de gobierno; es de sentido común que sea el nuevo ayuntamiento quién apruebe el presupuesto para el 2015. Mi grupo se abstendrá en el primer punto del orden del día y votará en contra en el segundo.

Por su parte el sr. Jiménez expone que , en el 2011 el ayuntamiento tenía un déficit de once millones de euros. Eso significa que se encontraba en una situación de quiebra técnica. En el 2012 el gobierno de la nación adopta una serie de medidas muy duras para aquellos ayuntamientos que se encuentran en esta situación, lo que significo condicionar los presupuestos municipales. A partir del 2012 el ayuntamiento está

intervenido. En estos momentos el déficit es de siete millones de euros, y que podrá situarse en seis al final de año. Es cierto que en las anteriores legislaturas se ha gastado más de lo que se tenía ; en el pleno del pasado 26 de marzo se aprueba una nueva posibilidad de préstamo que significará ahorrar 1.200.000 € en diez años. Todo esto ha sido una trampa : en un principio , en el primer plan de ajuste, se pagaba un 6% de intereses a los bancos, cuando estos obtenían dinero al 1% ; posteriormente, algunos ayuntamientos protestaron e intentaron salirse de los préstamos que habían obtenido para pagar sus deudas , con un plazo de amortización de diez años, hasta el 2025. El presupuesto no puede irse de las condiciones que ha impuesto el gobierno central y que se han aprobado por el ayuntamiento , a través de los planes de ajuste. Con el segundo plan de ajuste , se rebajan los tipos de interés a los ayuntamientos porque ha habido muchas protestas al ministro de hacienda. Es cierto que durante ocho años, no había ni orden ni concierto en este ayuntamiento. El grupo de EU , de cara a la próxima legislatura, propondrá la salida del plan de ajuste y financiarnos en el mercado libre; reforma de los impuestos municipales ; la gestión directa de la limpieza viaria, recaudación y piscinas municipales ; prescindir de algunos servicios como protección civil que no es obligatorio para el municipio, por el nº de habitantes. Por todo ello , mi voto será negativo en los dos puntos del orden del día.

El sr. Adell comenta, no estar de acuerdo con la ley de racionalización y sostenibilidad de la administración local , ni con la modificación del art.- 135 de la CE que da prioridad a los bancos antes que a las personas , y recorta la autonomía local . El Bloc siempre ha venido pidiendo una responsabilidad financiera adecuada, y ha faltado más participación de los grupos políticos municipales para consensuar un plan financiero para el ayuntamiento. Se ha recortado el gasto en los servicios sociales ; por otra parte, el servicio técnico ha sido muy bueno . Considera que, aunque hay poco margen de maniobra, en la próxima legislatura se podrá reorientar la política municipal.

La sra. Tomás dice: Vamos a votar claramente en contra. El presupuesto de un Ayuntamiento es la radiografía del estado económico del mismo y describe muy bien al grupo popular que lo presenta: plano, sin ideas, sin soluciones.

En situación de emergencia ustedes han sido incapaces de cumplir con los plazos, ni de trabajar con el resto de grupos desde un principio para llegar a acuerdos. Y aquí estamos, bien entrado el año, a 23 de abril con un presupuesto calcado al del año anterior salvo por el renting de un nuevo coche municipal, la compra de unos uniformes y levisimas modificaciones frente a los presupuestos de 2014 que ya votamos en contra. Por supuesto, ningún aumento en las partidas de servicios sociales, lo cual tampoco nos sorprende de usted ni de su grupo, ya que ha sido la tónica en una legislatura en la que han eliminado o dejado a cero partidas de ayudas muy importantes, como la del psicólogo para las familias, el menor, la mujer... No hay dinero, nos dice. Lo que no hay son ganas o capacidad para generar riqueza social.

Nos presentan un presupuesto cuadrado al céntimo, pero dedicado única y exclusivamente a pagar deuda. Deuda que Vd. ha ayudado a generar durante las tres legislaturas que ha estado en este Ayuntamiento.

Y no deja de repetirnos que la deuda se está pagando, Por supuesto, pero porque no ha tenido más remedio en esta legislatura. La ley le ha obligado a ello y ha tenido que pagar a los proveedores, las sentencias que se debían por las expropiaciones de la Ronda Sur y ajustar los números para pagar todos sus excesos económicos anteriores. Y hemos pagado, sí. A un alto tipo de interés. No vamos a felicitarle por mucho que Vd. Lo repita ahora y en las comisiones

Nos deja un Ayuntamiento intervenido e hipotecado a más de diez años, con muy pocas posibilidades de inversiones y, aunque sea incapaz de admitir responsabilidad, usted va a dejar la alcaldía sabiendo en su fuero interno que si Vd. hubiera hecho caso en años anteriores a todos los avisos y

recomendaciones que le hicimos seguramente hoy no estaríamos hablando de una deuda que supera los 7 millones y medio más todos los intereses que se han de pagar por el préstamo recibido del Estado.

Me podría extender mucho más diciéndole todas aquellas cosas que Vds. han dejado mal, pero como no se puede debatir con uds, ni opinar sobre proyectos y tampoco sobre partidas de presupuesto en el que a cualquier sugerencia han hecho oídos sordos.

No es este el presupuesto que nosotros habríamos elaborado, no es un presupuesto que vaya a generar riqueza social, ni es un buen presupuesto para Almassera. Nosotros nos vamos a aprobarlo.

La sra. Roig responde que, el presupuesto ha llegado tarde , se repartió en febrero, porque estábamos pendientes de un dato del ministerio de hacienda. Evidentemente que es el presupuesto del PP , ya que lo ha elaborado y presentado el grupo municipal del PP y , además , sigue la línea de los cuatro últimos años : no gastar más de lo que podemos pagar. Las propuestas que ustedes han presentado al presupuesto , se han estudiado , y se han rechazado de forma justificada. Es evidente, que el próximo gobierno gestionará el presupuesto de 2015 , pero lo normal es que se apruebe en esta legislatura el actual presupuesto , ya que la gestión será para el nuevo gobierno se trate del presupuesto nuevo como si es el prorrogado. La deuda ha pasado de 11 a 6,5 millones , algo habremos hecho bien. Hemos tenido que pagar todo lo atrasado y pagar al día , amortizándose 5 millones, es decir 2 millones de euros por cada año . El 23-3-5015 el pleno aprobó cambiar el tipo de interés de los préstamos concedidos por el estado , lo que significará que nos ahorraremos en diez años 1.200.000 € . El plan de pagos a proveedores sido bueno para los ayuntamientos que nos encontramos en esta situación. No estamos condicionados por las directrices del gobierno central hasta el 2025 , sino hasta el año 2023. Los servicios de coste cero no existen para nadie , porque al final alguien lo tiene que pagar : bien , todo por el ayuntamiento , bien en parte , pero que la otra parte la tendrá que pagar otra administración , y en definitiva todo es dinero público. No se pueden regalar todos los servicios públicos; pero , también hay que decir que las administraciones no deben ganar.

Tal como está la legislación actual , las propuestas de salirse de los planes de ajuste son ilegales ; tampoco veo necesario dejar de prestar el servicio de protección civil , porque en ciertos momentos hace una gran labor. El techo de gasto es un dato técnico ; no estoy de acuerdo con la idea de que se ha recortado autonomía local . Sobre los excesos , los he reconocido en la memoria al presupuesto . No se han hecho oídos sordos a las propuestas de la oposición , lo que ha pasado es que no se han aceptado porque no era nuestra forma de entender la política para Almàssera.

El sr. Jiménez dice, que la bajada del presupuesto ha sido de un millón anual , no de dos. Las reglas de Montoro del 2012 han condicionado las políticas de los ayuntamientos, y no la propia del equipo de gobierno. Nos retienen todos los meses el 50% de la participación en los tributos del Estado. La administración local esta maltratada desde el punto de vista de financiación.

El sr. Rodrigo quiere dejar constancia de que decisiones municipales no se han llevado a cabo gracias a la oposición de los grupos municipales que no gobiernan : no se han despedido a 14 funcionarios, no se ha llevado a cabo la revisión catastral , lo que hubiera significado el incremento del IBI , en particular , y el incremento generalizado del resto de impuestos y el ayuntamiento recortando servicios esenciales para nuestros vecinos.

El sr. Adell matiza que , el consenso que solicitamos , obviamente se debería hacer con el liderazgo de la alcaldía.

Para la sra. Tomás , es cierto que ustedes estos cuatro últimos años se han puesto las pilas , pero obligados por la ley. Anteriormente no hicieron nada.

Responde la sra. Roig , señalando que el Estado ha puesto unas condiciones a los ayuntamientos con grandes déficit, pero el gobierno no ha impuesto , y si lo ha hecho solamente el ayuntamiento : alcanzar morosidad cero ; transparencia en la recaudación , haber llevado una política de ahorro los propios concejales y salir a buscar dinero. Si hubiéramos despedido a los catorce funcionarios , hubiéramos tenido menos gasto en personal , y se podría haber destinado para gastar más en otros servicios. Desde el 2012 no se han subido los impuestos municipales.

**Y no habiendo otros asuntos de los que tratar, por la presidencia se da por finalizada la sesión a las 23 horas y 24 minutos , del día 23 de abril del corriente, de lo que yo, el Secretario , doy fe.**

**La presente Acta se ha extendido en doce folios de papel timbrado, clase 8ª, serie OM0942001 – OM0942012 anverso. Certifico.**

**LA ALCALDESA,**

**EL SECRETARIO,**